



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°200

DALCAHUE, 21 de enero del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 21 de enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Juan Francisco Pérez Bahamonde, Rut N° por la suma de \$44.818.- (cuarenta y cuatro mil, ochocientos dieciocho pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar una presentación artística en la actividad municipal XI Encuentro Provincial de Artesanos, a realizarse el sábado 08 de febrero del 2020, a las 11:30 horas, en la explanada municipal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.02 "Programas Turísticos"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- PDTI
- JSBS/MAAB/MSV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 21 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JUAN FRANCISCO PÉREZ BAHAMONDE**, Rut N° , nivel educación media completa, experto en folclore, con domicilio en le la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Juan Francisco Pérez Bahamonde, para realizar una presentación artística en la actividad municipal XI Encuentro Provincial de Artesanos, Año 2020 a realizarse el sábado 08 de febrero del año 2020, a las 11:30 horas en la Explanada Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 08 de febrero del año 2020 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la Explanada Municipal de Dalcahue, ubicado en calle Pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Juan Francisco Pérez Bahamonde la suma de \$44.818.- (cuarenta y cuatro mil, ochocientos dieciocho pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.02 “Programas Turísticos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación artística y previo informe de la jefa de la Unidad de Desarrollo Local o su correspondiente subrogante legal.

SEXTO: Juan Francisco Pérez Bahamonde por su condición, está facultado para realizar su presentación artística en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Juan Francisco Pérez Bahamonde autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que la presentación artística no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Juan Francisco Pérez Bahamonde se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Se expresa que don Juan Francisco Pérez Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Juan Francisco Pérez Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Juan Francisco Pérez Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.



JUAN FRANCISCO PÉREZ BAHAMONDE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE